



Puerto Colón, S.A.

TENERIFE

Normas para el repostaje de combustible de las embarcaciones con actividad autorizada

Con el fin de garantizar la seguridad de todos los usuarios del puerto, las embarcaciones con actividad autorizada deberán cumplir las siguientes normas durante las operaciones de repostaje:

- **Lugar habilitado:** El repostaje se efectuará exclusivamente en el muelle de servicio o en los lugares habilitados al efecto por la Dirección del Puerto. En los amarres solo se tolera el embarque de bidones de carburante hasta un máximo de 25 litros (art. 19 del Reglamento).
- **Desalojo seguro:** Todos los pasajeros deberán desembarcar y mantenerse alejados de la zona de operaciones mientras se manipulen mangueras y combustible.
- **Apagado total:** Los motores principales, los generadores y cualquier equipo eléctrico o fuente de calor deberán permanecer completamente apagados durante toda la operación.
- **Cierre de escotillas:** Las puertas, portillos y escotillas permanecerán cerrados para impedir la entrada de vapores inflamables en el interior de la embarcación.
- **Fuentes de ignición:** Queda terminantemente prohibido fumar, encender fuego o llamas desnudas y utilizar dispositivos electrónicos o teléfonos móviles durante la operación (art. 26 del Reglamento).

Además de estas precauciones, **Puerto Colón** cuenta con su propio **Reglamento de Explotación y Policía**, que regula el uso de los muelles de servicio y el régimen de las operaciones de avituallamiento. Para evitar sanciones, se recomienda consultarlo previamente en nuestra página web:

<https://puertocolon.com/wp-content/uploads/2026/04/Reglamento-Puerto-Colon-Aporbado-dic-2025.pdf>

El personal del puerto no prestará el servicio de repostaje a las embarcaciones que incumplan estas normas.

Adeje a 8 de junio de 2026